 COOMAGISCUN <small>Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca</small>		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020



CÓDIGO DEL BUENO GOBIERNO

AÑO 2020




Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
OBJETIVO	7
Objetivo general	7
Objetivos específicos	7
DEFINICIONES	8
CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES	9
Artículo 1. Adopción de principios generales:	10
Principios de la Economía Solidaria	10
Fines de la Economía Solidaria	10
Artículo 2. Generalidades Comunes	11
Naturaleza	11
Objeto Social	11
Misión	12
Visión	12
Valores Corporativos	12
Alcance	13
CAPÍTULO II GOBIERNO CORPORATIVO	13
Artículo 3. Definición	13
Artículo 4. Organismos	14
Artículo 5. Asociados	14
Artículo 6. Derechos	15
Artículo 7. Deberes	16
Artículo 8. Pérdida de Calidad de Asociado	17

CAPÍTULO III CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA	17
Artículo 9. Definición	17
Artículo 10. Objetivo	17
Artículo 11. Alcance	18
Artículo 12. Principios Éticos	18
Artículo 13. Manejo de la Información Privilegiada.	19
Artículo 14. Confidencialidad de la Información.	19
Artículo 15. Conductas Relacionadas con el Uso del Correo Electrónico, Internet, Medios Electrónicos de Difusión de Información.	20
Artículo 16. Consideraciones Generales y Reglamentación.	21
Artículo 17. Estricta Aplicación de las Normas Legales e Internas.	22
Artículo 18. Principios Generales	22
ARTÍCULO 19. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO	23
Frente a la Cooperativa	23
Frente al Estado	25
Frente a los Asociados	26
Frente a los Proveedores de Bienes y/o Servicios y los Asociados	27
Artículo 20. Disposiciones Particulares.	27
Con Terceros	27
Con la Cooperativa:	28
ARTÍCULO 21. SITUACIONES GENERADORAS DE CONFLICTOS DE INTERÉS	29
Conflictos de Interés Institucionales.	30
Conflictos de interés al interior del Consejo de Administración.	30

Conflictos de interés de los representantes legales y demás empleados.	31
Artículo 23. Prohibiciones.	31
Prohibiciones Institucionales	31
Son Prohibiciones del Consejo de Administración:	32
Son Prohibiciones a los Miembros de la Junta de Vigilancia:	33
Son Prohibiciones del Gerente:	34
Son Prohibiciones a Empleados	35
Artículo 24. Inhabilidades e Incompatibilidades:	36
Artículo 25. Régimen de Sanciones	38
Causales y Procedimientos	38
CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE CONTROL	39
Artículo 26.	39
Artículo 27. Junta de Vigilancia	39
Artículo 28. Son Deberes de la Junta de Vigilancia:	41
Artículo 29. Son Funciones de la Junta de Vigilancia:	42
Artículo 30. Revisor Fiscal	43
Artículo 31. Mecanismos para la Elección del Revisor Fiscal:	45
Artículo 32. Mecanismos para la Información del Revisor Fiscal:	46
Artículo 33. Obligaciones del Revisor Fiscal:	46
Artículo 34. Son Funciones del Revisor Fiscal:	47
CAPÍTULO V. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO-SARLAFT.	48
Artículo 35. Oficial de Cumplimiento	48

Artículo 36.	50
COOMAGISCUN TIENE LA OBLIGACIÓN DE DESIGNAR UN OFICIAL DE CUMPLIMIENTO CON SU RESPECTIVO SUPLENTE.	50
Requisitos.	50
Artículo 37. Funciones del Oficial de Cumplimiento.	51
CAPÍTULO VI LA COOPERATIVA ADOPTARÁ LAS SIGUIENTES POLÍTICAS	53
Artículo 38. Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas.	53
Artículo 39. Política de la Seguridad y Salud en Trabajo	54
Artículo 40. Política Ambiental	55
CAPÍTULO VII. DIVULGACIÓN	57
Artículo 41. Publicación y Conocimiento del Código de Ética y Conducta.	57


		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de la Economía Solidaria propone la elaboración del Código de Buen Gobierno, con el fin de promover una adecuada administración, manteniendo la confianza de los asociados, trabajadores y proveedores, a través de la incorporación de buenas prácticas que se adecuen a situaciones particulares y a las diferentes áreas de la organización.

La **Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca “COOMAGISCUN”**, acata lo dispuesto por la Superintendencia de la Economía Solidaria, establecida en la Carta Circular No. 005 de 2013, con el objeto de regular los comportamientos, de los que hacen parte integral de la Cooperativa, donde los aportantes son también gestores, y deben asumir de manera conjunta la toma de decisiones normativas y económicas, buscando satisfacer las necesidades de los asociados. Facilitando un ambiente basado en la confianza, la transparencia y rendición de cuentas en aras de estabilidad en inversiones futuras e integridad de las mismas.

El desarrollo se realizará siguiendo las directrices establecidos por la SUPERINTENDENCIA, abarcando los principios, las políticas, las prácticas y las medidas de dirección, administración y control.

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020


OBJETIVO

Objetivo general

Establecer los lineamientos, las directrices, las normas y las políticas de comportamiento en la gestión de la Asamblea General, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Departamento Administrativo y Asociados.

Objetivos específicos

- Garantizar el desarrollo del objeto social, la Misión y la Visión de la Cooperativa.
- Garantizar que los principios y valores se reflejen en el estilo directivo propio y en la conducta cotidiana y permanente de todos los miembros de la Cooperativa.
- Garantizar el buen gobierno de la Cooperativa y con ello la gestión administrativa eficiente y transparente.
- Implementar el desarrollo de buenas prácticas de gobierno y generar confianza en los grupos de interés.


		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

DEFINICIONES

CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO: Consiste en establecer, entre otras cosas, los lineamientos, las directrices, las normas, los mecanismos, las reglas y las políticas de comportamiento en la gestión administrativa y académica, para asegurar la efectividad, transparencia, integridad y coherencia de esa gestión dentro de los principios y valores institucionales buscando proteger los derechos de los asociados.

GOBERNABILIDAD CORPORATIVA: Responde a la voluntad autónoma de la persona jurídica, de establecer principios para ser más competitiva y dar garantías a todos los integrantes de la entidad, específica la distribución de los derechos y de las responsabilidades entre los diversos actores de la Cooperativa.

CÓDIGO DE ÉTICA: El código de ética es un documento compuesto por una serie de normas, reglamentos y valores que han sido establecidos para regular los comportamientos y actitudes de las personas que forman parte de un mismo contexto, bien sea con respecto a una profesión, organización o empresa.

 COOMAGISCUN <small>Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca</small>		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

ACUERDO NÚMERO 013 03 de agosto de 2020

Por el cual se crea el Código de Buen Gobierno de la Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca – **COOMAGISCUN**.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DE CUNDINAMARCA – COOMAGISCUN

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:


Que, es preciso crear el Código de Buen Gobierno de la Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca – **COOMAGISCUN**.

Que, la circular externa No. 005 de 1 marzo de 2013 de la Superintendencia de la Economía Solidaria establece instrucciones para la implementación del Código del Buen Gobierno al cual se debe dar cumplimiento.

Que, COOMAGISCUN debe promover a través de las prácticas del Buen Gobierno una mayor transparencia y oportunidad en la presentación y publicación de la información financiera y no financiera de las organizaciones que conforman el sector solidario.

Que, COOMAGISCUN debe mejorar las relaciones entre los asociados, órganos de administración, vigilancia y control y usuarios de los servicios que prestan las organizaciones del sector solidario.

Que, es necesario propender por la eficiencia, eficacia y efectividad del talento humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y ambientales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados de las organizaciones del sector solidario.

 COOMAGISCUN <small>Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca</small>		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

ACUERDA:

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Adopción de principios generales:

La **Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca “COOMAGISCUN”** adopta los siguientes principios:


Principios de la Economía Solidaria

COOMAGISCUN promoverá la aplicación y práctica de los principios de economía solidaria:

- a) El ser humano, su trabajo y mecanismo de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
- b) Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
- c) Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
- d) Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
- e) Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
- f) Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
- g) Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
- h) Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
- i) Servicio a la comunidad.
- j) Integración con otras organizaciones del mismo sector.
- k) Promoción de la cultura ecológica.

Fines de la Economía Solidaria

- a) Promover el desarrollo integral del ser humano.
- b) Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamiento solidario, crítico, creativo y emprendedor como

 COOMAGISCUN <small>Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca</small>		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

medio para alcanzar el desarrollo y la paz del pueblo colombiano.

- c) Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.
- d) Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social.
- e) Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.


Artículo 2. Generalidades Comunes

Naturaleza

La Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca, también identificada con la sigla COOMAGISCUN, es una asociación autónoma de educadores y sus empleados agrupados voluntariamente para la satisfacción de sus necesidades y aspiraciones sociales, económicas y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y gestión democrática.

Objeto Social

En desarrollo del acuerdo cooperativo COOMAGISCUN tiene como objetivos generales contribuir al bienestar integral de los asociados elevando su nivel socioeconómico y cultural a través de la prestación de servicios sociales autorizados a las cooperativas multiactivas, promoviendo el crecimiento de una cultura empresarial solidaria, colaborando en el proceso de las diversas necesidades personales, profesionales y familiares de sus miembros, protegiendo sus ingresos, fomentando el aporte a capital y fortaleciendo los lazos de integración y de ayuda mutua. COOMAGISCUN realizará operaciones de libranza, incluyendo compra de cartera. Sus recursos son de origen lícito provenientes de las cuotas mensuales de aportes de sus asociados, el recaudo mensual de la cartera de crédito, los ingresos recibidos por el servicio de educación prestado en el Colegio Cooperativo del Magisterio de Cundinamarca, propiedad

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

de la Cooperativa, ingresos financieros por inversiones legales que realice y cumplirá con las demás exigencias legales vigentes para ejercer la actividad cooperativa. Estará sometida a la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Misión


Contribuir al desarrollo integral de los asociados elevando su nivel socioeconómico y cultural, a través de la prestación de servicios sociales, autorizados a las cooperativas multiactivas promoviendo el desarrollo de una cultura empresarial solidaria, fomentando el aporte de capital y fortaleciendo los lazos de unión, integración y ayuda mutua.

Visión

Ser una organización empresarial, basada esencialmente en la vivencia de los principios y valores cooperativos, orientada hacia el desarrollo de la competitividad con el compromiso de trabajar día a día en la excelencia del mejor portafolio de servicios para sus asociados.

Valores Corporativos

- a) Igualdad: por el esfuerzo mancomunado se establece una participación económica igualitaria en la revalorización de los aportes de todos los asociados.
- b) Solidaridad: tenemos vocación de servicio y brindamos apoyo económico oportuno a los asociados que lo necesiten.
- c) Valores éticos como educadores la ética nos exige más que a los demás profesionales: a nosotros nos están prohibidas las máscaras.
- d) Honestidad: somos coherentes y sinceros contando con valores de verdad y justicia.
- e) Responsabilidad social: fomentar programas que contribuyan al bienestar social de nuestros asociados y

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

trabajadores. Nuestro propósito es brindar calidad y excelente servicio.

- f) Efectividad en el servicio: nuestro propósito permanente es la mejora de nuestros servicios y la atención personalizada, amable y oportuna a nuestros asociados.
- g) Sentido de pertenencia: los directivos promueven la formación de líderes comprometidos entre los asociados y trabajadores de la cooperativa.
- h) Talento humano: la cooperativa valora las competencias de nuestros asociados y empleados y ayuda a desarrollar sus potenciales a través del reconocimiento y capacitación permanente.
- i) Democracia y equidad: toma de decisiones colectivas por los asociados (mediante la participación y el protagonismo) y justa distribución de excedentes para los asociados.

Alcance


El Código de Buen Gobierno aplica para toda la comunidad de la **Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca "COOMAGISCUN"**, entendida como Asamblea General, Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Departamento Administrativo y Asociados.

También aplica para toda la comunidad del Colegio Cooperativo del Magisterio de Cundinamarca "COLDEMAG", su Rector, Docentes y Administrativos.

CAPÍTULO II GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 3. Definición

Gobierno Corporativo se define como la facultad de compartir la responsabilidad de la administración y de la toma de decisiones importantes de la Cooperativa frente a la potenciación de su recurso humano, su misión, su visión, y sus principios.

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

El Gobierno Corporativo busca la transparencia, objetividad y equidad en el trato de los Asociados de la cooperativa, la gestión de los órganos de administración, y la responsabilidad frente a los Asociados, Padres de Familia del Colegio y Proveedores que puedan resultar afectados con la actividad que adelanta la Cooperativa, conforme a las normas legales y el estatuto social.

Gobernabilidad Corporativa se entiende como el sistema por el cual COOMAGISCUN va a ser dirigida y controlada.

Artículo 4. Organismos

La dirección, administración y control interno de la Cooperativa estará a cargo de los siguientes organismos:


- a) Asamblea General.
- b) Consejo de Administración.
- c) Junta de Vigilancia.
- d) Revisor Fiscal.
- e) Gerente.
- f) Oficial de Cumplimiento.

Artículo 5. Asociados

Tienen el carácter de asociados las personas naturales que habiendo suscrito el Acta de Constitución y adherido a ella o habiendo sido admitidas posteriormente como tales, permanezcan afiliadas y estén debidamente inscritas.

Podrán ser asociados de la Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca "COOMAGISCUN":

- a) Los docentes en servicio o pensionados de la educación oficial que sean admitidos por el Consejo de Administración.
- b) Los trabajadores, docentes y administrativos de COOMAGISCUN.


		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

- c) Los cónyuges que hayan recibido la sustitución pensional de un asociado a COOMAGISCUN y quieran pertenecer a la Cooperativa. El Consejo de Administración reglamentará estas admisiones.

Artículo 6. Derechos

Son derechos de los asociados:

- a) Elegir y ser elegido para los órganos de administración y control.
- b) Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales de la Cooperativa.
- c) A ser capacitado regularmente sobre los principios y valores organizacionales y economía solidaria.
- d) A ser capacitado e informado sobre los requisitos que se requieren para ser elegido como miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités Sociales.
- e) Evaluar la gestión de los miembros del Consejo de Administración, los Comités designados por la Asamblea, Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal.
- f) Participar y votar en las Asambleas Generales de Asociados o en las Asambleas de Delegados.
- g) Participar en la elección de los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, así como de los Comités creados por la Asamblea.
- h) Contar con mecanismos efectivos y económicos para garantizar su participación en la Asamblea General de Asociados.
- i) A ser informados plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de la Cooperativa en tiempo oportuno y de forma integral.
- j) Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
- k) Proponer asuntos para debatir en la Asamblea General de Asociados y para la administración de la Cooperativa.
- l) Contar con una versión actualizada del estatuto.


		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

- m) Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales.
- n) Fiscalizar la gestión cooperativa, de conformidad con las normas legales vigentes.
- o) Beneficiarse de los programas educativos y sociales que adelante la Cooperativa.
- p) Beneficiar a su familia o a quienes figuren en la declaración de beneficiarios con el seguro de vida y el auxilio mutuario.
- q) Retirarse voluntariamente de la Cooperativa.

Artículo 7. Deberes

Son deberes de los asociados:

- a) Adquirir conocimientos sobre los principios y valores que rigen a las cooperativas y actuar de conformidad con los mismos.
- b) Conocer sobre los términos del estatuto que rige a la Cooperativa.
- c) Cumplir las obligaciones derivadas del estatuto y demás regulación aplicable.
- d) Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea, de los órganos de administración y vigilancia de la Cooperativa.
- e) Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Cooperativa y con los Asociados de la misma.
- f) Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa.
- g) Abstenerse de realizar con la Cooperativa, con sus órganos de administración y vigilancia, así como con la gerencia y empleados, actos que tiendan a perjudicar a la Cooperativa, a los Asociados o a terceros.
- h) Abstenerse de emitir comentarios o juicios que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de la Cooperativa.
- i) Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas en sus relaciones con la Cooperativa.

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

- j) Cumplir regularmente con la cancelación de los aportes ordinarios y demás compromisos económicos con la Cooperativa.
- k) Concurrir a las asambleas, participar y deliberar en ellas y emitir su voto.
- l) Pagar la cuota mensual para el fondo de auxilio mutuario.
- m) Utilizar habitualmente los servicios de la Cooperativa.
- n) Actualizar sus datos anualmente.

Artículo 8. Pérdida de Calidad de Asociado

La calidad de asociado se pierde por:

- a) Retiro voluntario.
- b) Retiro forzoso.
- c) Exclusión.
- d) Fallecimiento.


CAPÍTULO III CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Artículo 9. Definición

Es un compendio expreso de pautas de comportamiento que indican que la política de COOMAGISCUN está dirigida a procurar preservar la idoneidad de todos sus empleados, directivos e instancias de control frente a la gestión en los diferentes roles y responsabilidades en el devenir de las actividades comerciales y sociales que se desarrollan.

Artículo 10. Objetivo

El objetivo prioritario de este código de ética y conducta es fijar las normas generales tendientes a fundamentar los principios morales, en los cuales debe descansar el ejercicio profesional pretendiendo guiar la conducta de las personas que hacen parte de COOMAGISCUN. Tiene por objetivo establecer la forma de dirigir, ejecutar y cumplir las actividades comerciales y administrativas, bajo unos requisitos claros

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

de ética; con el fin de lograr, que tanto directivos como empleados, conserven la reputación de profesionalismo, integridad y responsabilidad. Este objetivo se logra si todas las personas en desarrollo de su actividad laboral, directa e indirectamente, actúan de acuerdo con estos objetivos y con rectitud en el cuidado y en la administración de los recursos recomendados por los asociados, reduciendo el nivel de riesgos, midiendo la magnitud de los mismos y estableciendo las coberturas requeridas para mitigarlos.

El código de ética y conducta tiene como propósito desarrollar y perpetuar una organización sensible al asociado, orientado al buen servicio; una Cooperativa centrada en la estructura organizacional, con una gerencia participativa, inspirada en un excelente servicio y con proyección basada en una alta responsabilidad hacia el país.


Artículo 11. Alcance

La Ética de la **Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca “COOMAGISCUN”** y de los Directores y Empleados que la conforman tiene un alcance que llega mucho más allá de cumplir con normas y políticas. Este código permite a cada una de las personas dirigirse a procesos que conllevan a la generación de conductas y comportamientos deseables, dando como resultado la calidad y el servicio al asociado, medio a través del cual se maneja y forja el logro de los objetivos estratégicos.

Artículo 12. Principios Éticos

Las personas a las que aplica este código deben observar los siguientes principios:

- a) Respeto por las personas.
- b) Buen comportamiento personal.
- c) Desempeño y competencia profesional.
- d) Responsabilidad.
- e) Justicia.
- f) Equidad.

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

- g) Estricto apego a la legalidad.
- h) Acatamiento a la normatividad interna.


Artículo 13. Manejo de la Información Privilegiada.

De acuerdo con el Código Penal Colombiano, Artículo 258, la utilización indebida de información privilegiada constituye un delito. “El que como empleado o directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier Cooperativa privada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, incurrirá en multa”.

De esta forma, es ilegal y por lo tanto está prohibido usar la información privilegiada en la toma de decisiones de inversión, de tal forma que permitiera tomar algún tipo de ventaja. Esta información tampoco se podrá poner en conocimiento de otras personas. La información privilegiada puede consistir en: Cifras de los balances trimestrales o anuales, proyecciones financieras, proyecciones de operaciones, decisiones del Consejo de Administración, desarrollo de productos, o cualquier otra, tanto de la Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca, como de sus asociados, contratistas, proveedores o socios comerciales.

Artículo 14. Confidencialidad de la Información.


La información que COOMAGISCUN obtiene respecto de sus empleados, intermediarios, proveedores, contratistas y asociados, así como aquella que se refiere a planes de negocios, información técnica, información administrativa, información comercial, información contable, bases de datos, o cualquier otra, reviste el carácter de “Confidencial”. La protección de estos datos es una obligación de la Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca, por lo tanto, los empleados y Directivos deberán adoptar en relación con la misma, las siguientes conductas:

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

- a) No revelar, imprimir o generar copias que contengan información con carácter "Confidencial" a personal no perteneciente a la Cooperativa, o que perteneciendo a esta no tenga un nivel adecuado, ni autorizado para manejarla, excepto en aquellos casos en que sea requerida en virtud de un mandato legal o judicial.
- b) No utilizar la información de la Cooperativa para obtener beneficio de lucro personal o para lucro de terceras personas.
- c) No abrir correspondencia que no esté dirigida directamente, o leer documentos definidos como confidenciales; salvo expresa autorización para ello.
- d) No dejar abandonados documentos originales en las fotocopadoras, ni reutilizar documentos u hojas con información confidencial.
- e) Destruir previamente a su reciclaje, aquellos documentos que contengan información confidencial.
- f) No revelar a ninguna persona las claves de acceso a los aplicativos e impresoras, ya que las mismas son personales e intransferibles.
- g) Dar estricto cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información, establecidas en los manuales y circulares internas de la Cooperativa.

Artículo 15. Conductas Relacionadas con el Uso del Correo Electrónico, Internet, Medios Electrónicos de Difusión de Información.

El correo electrónico, la conexión a Internet y los medios electrónicos de difusión de información, están destinados por la Cooperativa para fines laborales no personales, por lo tanto, se deben seguir las conductas pertinentes al buen uso de estos sistemas, entre muchas otras, las siguientes:

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020


- a) Hacer uso del buen juicio al enviar un mensaje electrónico, de tal forma que su contenido no resulte inapropiado y poco profesional.
- b) No enviar correos o mensajes electrónicos con contenidos ofensivos, obscenos o archivos de formatos como fotografía, video, música, imágenes en movimiento, o similares, que no tienen relación con el propósito de la Cooperativa.
- c) No compartir o revelar a terceros, colegas o compañeros de trabajo las claves de usuario y contraseñas del sistema, toda vez que las mismas son de uso personal.
- d) No hacer uso de las comunicaciones tipo Chat para fines diferentes al objeto de sus actividades laborales.
- e) Dar estricto cumplimiento a las políticas de seguridad de la información establecidas mediante manuales y circulares internas, especialmente aquellas relacionadas con el uso del correo electrónico, mensajes y de acceso a internet.

Las anteriores conductas se aplican a todos los empleados, empleados temporales, intermediarios, asesores, contratistas y en general a quienes tengan autorización de hacer uso de los sistemas de información y comunicación de la Cooperativa.

Artículo 16. Consideraciones Generales y Reglamentación.

Los directivos y empleados, en desarrollo de sus actividades:

- a. Ajustarán su conducta en todo momento a las disposiciones y al espíritu de este Código.
- b. Reconocen que es esencial que los empleados conozcan y asimilen el presente Código y manejen, bajo cualquier circunstancia, los negocios de manera profesional y bajo los lineamientos que aquí se exponen.
- c. Guardarán la lealtad y la buena fe, prudencia, diligencia y responsabilidad en las actividades y funciones que les correspondan en el mantenimiento del más alto nivel de seriedad y reputación de la Cooperativa ante el sector solidario. El principio anterior se extiende y se aplica a cada una de sus

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

funciones, responsabilidades y procesos que le son inherentes a sus cargos o que en virtud de tales actividades le sean delegadas.

Artículo 17. Estricta Aplicación de las Normas Legales e Internas.


Todas las actividades y operaciones que COOMAGISCUN realice, en desarrollo de su objeto social, estarán basadas en el respeto y acatamiento estricto a la Ley, a las disposiciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria o de cualquier otra Cooperativa gubernamental que nos supervise, al Estatuto de la Cooperativa, a los reglamentos, circulares y comunicaciones, enmarcados dentro de los valores corporativos que identifican la institución.

Es responsabilidad de cada una de las áreas de la Cooperativa, verificar que las operaciones que se desarrollen, cumplan con los requisitos legales aplicables, es decir, que las operaciones o actuaciones se ajusten a la ley.

Artículo 18. Principios Generales

El presente código se expide sobre la base de preservar y reafirmar los principios básicos de la actividad administrativa y cooperativa.

- a) Dirigir los negocios con lealtad, claridad, seguridad, precisión, seriedad y cumplimiento, en el mejor interés por los asociados y proveedores y la integridad del sector solidario.
- b) Observar con debida diligencia la recepción, captura de datos, análisis, aprobación, desembolso, seguimiento y en general operaciones propias de las actividades que desarrolla la Cooperativa dentro de su objeto social.
- c) Procurar la capacitación y profesionalismo de los Directivos, del Gerente y demás empleados de la estructura Organizacional.

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020


- d) Obtener y suministrar a los asociados y proveedores la información relevante para la realización de las diferentes operaciones; así como, entregarles oportunamente la documentación necesaria para la transparencia de la operación.
- e) Evitar los conflictos de interés y asegurar un tratamiento equitativo a sus asociados y proveedores, obrando de buena fe y diligencia en el desarrollo de su gestión.
- f) Abstenerse de realizar operaciones, directamente o por interpuesta persona, utilizando información privilegiada.

Artículo 19. Pautas de Comportamiento


Estas pautas de comportamiento deben regir la conducta de los empleados de la Cooperativa, dentro y fuera de ella, buscando que los mismos, cumplan con los deberes legales, contractuales y morales, con miras a conservar la confianza del público y como fundamento de una sana actividad financiera.

Frente a la Cooperativa

- Desarrollar sus labores y funciones procurando en todo momento proteger los intereses de COOMAGISCUN, los asociados y los usuarios, con diligencia, buena fe y lealtad.
- Reflejar la verdad de las transacciones financieras y comerciales en los libros, cuentas, informes o certificaciones expedidas por COOMAGISCUN, en cada una de las transacciones activas, pasivas y patrimoniales, así como las inherentes a los ingresos, costos y gastos; de tal forma que la información refleje la realidad económica y financiera de la Cooperativa.
- Velar porque los beneficios en materia de servicios y productos que obtenga un directivo o empleado de COOMAGISCUN, no sean superiores en naturaleza, condiciones o montos a los que pueda recibir cualquier asociado de la Cooperativa.

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020


- Velar porque todas las operaciones económicas o financieras que realice COOMAGISCUN, sean registradas en forma fidedigna en la contabilidad, por los montos exactos del hecho económico y con la identificación real de la persona o empresa con la cual ella se realice. Se advierte que son contrarios al comportamiento ético, operaciones que sobreestimen o subvaloren las cifras, o la utilización de nombres ficticios, documentos sin el lleno de los requisitos de ley, entre otros.
- Cumplir oportunamente, con fechas y montos con las obligaciones adquiridas con proveedores.
- Considerar como conducta inadecuada que un directivo o empleado de COOMAGISCUN, utilice su posición para obtener tratamiento comercial favorable a empresas en las cuales, él o sus familiares, tengan interés.
- Abstenerse de participar en decisiones en la cual exista un conflicto entre los intereses de COOMAGISCUN y los suyos propios o de sus familiares. Cuando esta situación se presente, deberá informarse a las instancias pertinentes, si es del caso, retirarse del recinto donde se toma la decisión y hacer la correspondiente salvedad de voto.
- No obtener beneficio personal del aprovechamiento de la información que obtenga como resultado de su posición.
- Ningún directivo o empleado de COOMAGISCUN, propiciará comportamientos corruptos. En consecuencia, no se entregará dinero o realizarán favores o prebendas personales a empleados que tengan como propósito influir en las decisiones en las cuales la Cooperativa o el empleado tenga interés.
- Realizar las actividades que se desarrollen en la Cooperativa, en completo acatamiento a las normas legales, es decir ajustado al marco de las normas estatales, así como las propias de la Cooperativa.
- Actualizar los datos personales, laborales, familiares y comerciales por lo menos una vez al año o cuando la Cooperativa lo requiera.

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

- El manejo de información es de carácter confidencial y corresponde a todos los directivos y empleados mantener la honestidad y la integridad en su manejo, sin usarla en ningún caso para su propio beneficio o el beneficio de terceros.
- Abstenerse de utilizar información privilegiada.
- Abstenerse de realizar actos que impliquen conflictos de interés.
- Fomentar la investigación para el mejoramiento, desarrollo empresarial y el crecimiento y afianzamiento de la Cooperativa.
- Actuar siempre de acuerdo con los principios y valores de la Cooperativa.
- Todos los empleados deben propender por el trabajo en equipo, con sentido de pertenencia, siendo protagonista de su propio desarrollo personal y compartiendo las aspiraciones de COOMAGISCUN.
- El Gerente y demás empleados de COOMAGISCUN, son responsables del conocimiento y seguimiento a la idoneidad de sus asociados, así como a las actividades que desarrolla el mismo.
- Los empleados de COOMAGISCUN son responsables de informar al Gerente, cualquier actividad o transacción que se presuma como inusual o sospechosa por parte de los asociados, proveedores, compañeros de trabajo u otra persona natural o jurídica que tenga algún tipo de relación comercial con COOMAGISCUN.
- Toda persona vinculada con la Cooperativa tiene el deber de prestar toda la colaboración posible en caso de siniestro o riesgo inminente que afecte o amenace las personas o los bienes de la Cooperativa.

Frente al Estado


- Colaborar con las autoridades en la recta aplicación de las normas de todo tipo que emita el Estado.
- Acatar y cumplir las leyes, Decretos y demás disposiciones legales.

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

- Abstenerse de realizar convenios o actos comerciales con personas que se encuentren al margen de la ley.
- Denunciar la corrupción en cualquier momento en que se descubra.
- Presentar los informes de control que el Estado disponga en el control de lavado de activos y financiamiento de actividades terroristas.
- Entregar oportunamente y en los términos exigidos, los informes requeridos por la Superintendencia de la Economía Solidaria, y demás instancias estatales y privadas, a las cuales se requiera entregar información.
- Atender apropiadamente y en forma oportuna con los compromisos fiscales que imponga el estado.

Frente a los Asociados

- Abstenerse de realizar en forma fraudulenta actos que afecten el patrimonio de la empresa en beneficio de terceros.
- Abstenerse de recibir obsequios y atenciones o hacer favores que comprometan la Cooperativa, en la ejecución de actos que sean contrarios a la Ley, las políticas y disposiciones internas.
- Ofertar productos y servicios conforme lo establecen los reglamentos y normas internas, procurando en todo momento que exista información clara y transparente en beneficio de la Cooperativa y los Asociados.
- Abstenerse de recibir valores para aplicar a cuentas o créditos sin el lleno de los requisitos mínimos exigidos, además no recibir dineros sin que estos ingresen por medios autorizados (caja, bancos).
- Apoyar el proceso de actualización de los datos con el propósito de mantener actualizada la base de datos, así como dar cumplimiento a normas en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Entregar la información que requieran los asociados, la cual deberá ajustarse a la realidad, procurando en todo momento dar claridad, precisión y oportunidad.

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

Frente a los Proveedores de Bienes y/o Servicios y los Asociados


- Velar porque los proveedores de bienes y/o servicios que tengan relación con la cooperativa, estén debidamente sometidos a las disposiciones legales reglamentarias que regulen su actividad, además de las normas internas.
- Informar cuando se tenga conocimiento de que un proveedor de bienes y/o servicios, no cumple los requisitos exigidos para actuar como tal.
- Solicitar la actualización de la información personal y financiera, de acuerdo con la periodicidad que se exija en las normas internas.
- Abstenerse de recibir prebendas para agilizar pagos o favorecer los intereses de proveedores.

Artículo 20. Disposiciones Particulares.

Los Directivos y demás empleados de COOMAGISCUN deberán mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, actuando con buena fe y en cumplimiento de la ley, en el ejercicio de sus funciones:

Con Terceros

- Deberán guardar reserva y discreción sobre los datos de asociados, proveedores y padres de familia del Colegio, que conozcan en desarrollo de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de ciertos aspectos, que por razones comerciales, personales o legales no deben ser de libre acceso al público, tal como lo dispone la Ley 1581 de 2012 de tratamiento de datos y la 1266 de 2008 sobre el reporte de información a las centrales de riesgo. En desarrollo de lo anterior deberán abstenerse de:
- Proporcionar información o suministrar documentación de las operaciones realizadas por los asociados, proveedores o


		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

padres de familia del Colegio, a personas distintas del mismo cliente, sus beneficiarios o autorizados, representantes o apoderados, y de las autoridades u organismos facultados por la ley, en los términos de la misma, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones como empleados.

- Comunicar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio de la Cooperativa o de terceras personas, entendiéndose como información privilegiada aquella información de carácter concreto, bien sea de la Cooperativa, de sus asociados o proveedores, que no ha sido dada a conocer al público y que, de serlo, la habría tenido en cuenta una persona medianamente diligente o prudente para tomar una decisión.

Con la Cooperativa:

- Deberán mantener la debida confidencialidad y reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de la Cooperativa se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.
- Así mismo, no revelarán ni transferirán a terceras personas el SOFTWARE propiedad de la Cooperativa, metodologías, estrategias que pertenezcan a ella, sus asociados o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto tecnológico, comercial o estratégico en forma ilegítima.
- Los empleados no deberán por ningún motivo, tomar decisiones unilaterales sin contar con el visto bueno de Gerencia, respetando con ello el denominado Conducto Regular.
- De igual forma, no podrán tomar decisiones particulares no autorizadas y en materia de decisión sobre aprobación de

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

crédito, estas deben sujetarse a los niveles de atribuciones otorgadas por el Consejo de Administración.

- Con el Uso Adecuado de Recursos, deberán dar uso adecuado y racional a los muebles, herramientas, equipos y demás elementos de trabajo.

Artículo 21. Situaciones Generadoras de Conflictos de Interés

El trabajo de todos los Directivos y Empleados de la Cooperativa tiene significado cuando desempeñan sus actividades en función del ente social, evitando que se manifiesten situaciones en las que los intereses personales de éstos, o los de las personas estrechamente vinculadas a ellos, puedan verse opuestos con los intereses de la Cooperativa, toda vez que podría cuestionarse la objetividad profesional de los mismos.

A continuación, se mencionan algunos ejemplos de asuntos que podrían considerarse como conflictos de interés y por lo tanto deben evitarse:

- a) Llevar a cabo transacciones o negocios con una empresa que sea de propiedad parcial o total de un empleado o un familiar de un empleado o directivo.
- b) Realizar un trabajo ya sea remunerado o no para un competidor (otra Cooperativa), ente de regulación, proveedor, intermediario, o contratistas vinculados a la Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca.
- c) Aceptar la vinculación como empleado de la Cooperativa, a sabiendas que existe un vínculo con otro empleado o intermediario por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad.
- d) Cualquier otro asunto o actividad en la que la objetividad profesional del empleado pueda de hecho o apariencia verse comprometida.

Si algún empleado encontrara que él mismo o cualquier otro empleado está implicado o puede estar implicado en algún asunto que pueda generar conflictos de interés, se abstendrá de participar en la toma de decisiones y deberá informar a Gerencia y éste a su vez al Consejo de Administración, será finalmente este último quien evalúe la magnitud del conflicto de interés y tome las decisiones pertinentes.

Para el caso de los Directivos y Administradores, en consecuencia, deben declararse impedidos frente al Consejo de Administración. Será este último quien evalúe la magnitud del conflicto de interés y tome las decisiones pertinentes.


Conflictos de Interés Institucionales.

La prevención, manejo, solución y divulgación de los conflictos de intereses que se pudieren presentar en la actividad desarrollada por la Cooperativa, se realizará dando estricto cumplimiento con las regulaciones contenidas al respecto en las normas legales vigentes. Los Directivos, Gerencia, Empleados, Padres de Familia del Colegio y Asociados, procurarán, que en las actuaciones de la Cooperativa no se presenten situaciones que puedan configurar conflictos de intereses.

Conflictos de interés al interior del Consejo de Administración.

Los conflictos de interés que pudieren presentarse en los miembros del Consejo de Administración para la adopción de las decisiones sometidas a su consideración deberán ser puestos en conocimiento de dicho organismo, con el fin de que al interior del mismo se determine si existe o no impedimento del(los) respectivo(s) miembro(s), para participar en la toma de la decisión.

Si el Consejo de Administración determina que no existe el conflicto, la decisión podrá ser adoptada por todos los miembros de dicho organismo, la cual deberá quedar debidamente documentada con base en criterios objetivos, para dejar constancia en el acta del Consejo de Administración sobre la transparencia de la operación.

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

Si el Consejo de Administración establece la existencia del conflicto para el caso del(los) miembro(s) que ha(n) expresado la existencia del mismo, y el conflicto incluso llegare a afectar el quórum decisorio, el Consejo de Administración estudiará si a través de los mecanismos estatutarios se puede tomar la respectiva decisión; si acudiendo a este procedimiento se considerare que se mantiene el conflicto, la decisión deberá ser sometida a consideración de la Asamblea General de Delegados.

Los Consejeros evitarán toda operación o decisión que pueda generar conflicto de interés, por lo tanto, deben abstenerse de formar parte de la administración de la Cooperativa, asumiendo un cargo distinto al que ostentan por elección de la Asamblea general.

Conflictos de interés de los representantes legales y demás empleados.


Si el conflicto de intereses se presenta en la adopción de decisiones por parte de un representante legal o demás empleados de la Cooperativa, estos deberán abstenerse de actuar y la resolución del asunto se realizará por el empleado o el órgano social que sea la instancia jerárquica inmediatamente superior dentro de la Cooperativa.

Artículo 23. Prohibiciones.

Son situaciones que por sus características son altamente susceptibles de generar conflicto de interés. En virtud de tal razón, en algunos casos la ley y en otros la Cooperativa, consideran que evitar su práctica contribuye a mantener la transparencia en el desarrollo de los negocios.

Prohibiciones Institucionales


A COOMAGISCUN no le será permitido:

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

- a) Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas, políticas o raciales.
- b) Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes le otorguen.
- c) Conceder ventajas o privilegios a los promotores, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales.
- d) Conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la Cooperativa.
- e) Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en su Estatuto.
- f) Transformarse en sociedad mercantil.

Son Prohibiciones del Consejo de Administración:


- a) Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente o director y, en general, a las áreas ejecutivas de la Cooperativa.
- b) Ser miembro del órgano de administración, empleado o asesor de otra similar, con actividades que compitan con la Cooperativa.
- c) Estar vinculado a la Cooperativa como empleado, asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la misma.
- d) Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la Cooperativa.
- e) Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
- f) Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo de la Cooperativa.

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

- g) Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.
- h) Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la gerencia o dirección general y demás ejecutivos de la Cooperativa.
- i) Dar órdenes a empleados o al revisor fiscal de la Cooperativa o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Consejo de Administración o quien haga sus veces.
- j) Los miembros del consejo de administración, no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente, o con ninguno de los demás directivos de la Cooperativa, en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.

Son Prohibiciones a los Miembros de la Junta de Vigilancia:

- a) Ser miembro del órgano de administración o de control social, empleado o asesor de otra organización similar, con actividades que compitan con ella.
- b) Estar vinculado a la Cooperativa como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
- c) Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la Cooperativa.
- d) Realizar proselitismo político aprovechando su posición.
- e) Dar órdenes a empleados, al revisor fiscal de la Cooperativa o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la junta de vigilancia.
- f) Los miembros de la junta de vigilancia no podrán ser cónyuges, compañeros permanentes, o tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil con el gerente, ni con ninguno de los demás directivos de la organización, o quien haga sus veces en las empresas

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.


- g) Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.

Son Prohibiciones del Gerente:

Además de las prohibiciones legalmente establecidas para los administradores, el Gerente no podrá:


- a) Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la organización solidaria, salvo autorización expresa del consejo de administración.
- b) Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- c) Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- d) Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la organización solidaria.
- e) Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia y empleados de la cooperativa.
- f) Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros, en sus notas o en cualquier otra información.
- g) Cambiar lo estipulado en los reglamentos internos y acuerdos establecidos por la cooperativa.

El Gerente y su equipo de trabajo, deben procurar que los miembros del consejo de administración y de la Junta de vigilancia, reciban información oportuna, clara, precisa y comprensible.

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

Son Prohibiciones a Empleados

- a) Los empleados se abstendrán de hacer uso indebido de la información que hayan conocido por razón o con ocasión de sus funciones, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero.
- b) La información acerca de los asociados, vinculados o no, a la cooperativa, es estrictamente confidencial y deberá hallarse debidamente protegida.
- c) Los empleados se abstendrán de divulgar información interna de la Cooperativa que corresponda al giro normal de sus negocios, así como todo lo atinente a códigos, claves, programas, sistemas de operación y secretos comerciales.
- d) Los empleados no podrán ofrecer, solicitar o aceptar bonificaciones personales, comisiones, u otro tipo de contraprestación.
- e) Los empleados no podrán Informar a los asociados de las Gestiones Administrativas o Judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes o los estamentos de control de la Cooperativa.
- f) Los empleados no podrán adquirir compromisos a nombre de la Cooperativa sin la debida autorización previa y competente.
- g) No tomar decisiones como empleado en función de sus intereses personales.
- h) No realizar acciones que generen escándalos financieros o que pongan en duda la integridad de la Cooperativa.
- i) Cuando se tenga conocimiento de cualquier transacción cuestionable o posiblemente ilegal que afecte a la Cooperativa, se debe informar oportunamente sobre estas acciones al superior responsable.
- j) Abusar de su condición de directivo, empleado o colaborador de la Cooperativa para obtener beneficios, para sí o para terceros relacionados con los productos o servicios que prestan a la Cooperativa, ni para obtener


		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

- beneficios personales de proveedores, contratistas, asociados y padres de familia del Colegio.
- k) Realizar consultas de clientes a las Centrales de Riesgo, sin la debida autorización.


Artículo 24. Inhabilidades e Incompatibilidades:

El Estatuto de COOMAGISCUN prevé las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

- a) Ningún miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, podrá ser excluido sin que antes la Asamblea General le quite la investidura como tal.
- b) Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Gerente y demás empleados de la Cooperativa que sean asociados, no podrán votar en las Asambleas cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.
- c) El Gerente, los empleados y docentes que presten servicios permanentes en cualquiera de las dependencias de la Cooperativa, que sean asociados de ella, no podrán ser integrantes de los cuerpos directivos o de control mientras se encuentren desempeñando sus cargos.
- d) Ningún miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia podrá entrar a desempeñar cargo alguno de la Cooperativa mientras esté actuando como tal.
- e) Los miembros del Consejo de Administración no podrán estar ligados entre sí, ni con los de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, el Gerente, el Secretario, ni de estos entre sí por matrimonio o parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil.
- f) Todo miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités Especiales o Gerente, que se constituya en deudor moroso de la Cooperativa queda inhabilitado para ejercer sus funciones durante el tiempo que dure la morosidad.

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

- g) El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser Contadores Públicos titulados y no ser asociados de COOMAGISCUN.
- h) Los miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de COOMAGISCUN, ni llevar asuntos de la Cooperativa en calidad de empleado o asesor.
- i) Ningún miembro principal del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia podrá simultáneamente formar parte de un Comité.
- j) Los miembros del Consejo de Administración no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Cooperativa.
- k) Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Gerente o del Secretario de COOMAGISCUN, no podrán establecer contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Institución.
- l) La aprobación de créditos a los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia mayores a doce (12) salarios mínimos SMLMV corresponderá al Comité de Bienestar, Crédito y Recreación de la Institución.
 Los créditos menores a doce (12) salarios mínimos SMLMV del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia serán aprobados por el Gerente.
 Los créditos superiores a doce (12) salarios mínimos SMLMV para los integrantes del Comité de Bienestar, Crédito y Recreación serán aprobados por el Consejo de Administración y los inferiores a doce (12) salarios mínimos SMLMV serán aprobados por el Gerente.
 Las solicitudes del Gerente serán sometidas a la aprobación del Consejo de Administración.

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

Artículo 25. Régimen de Sanciones

Causales y Procedimientos

Queda facultado el Consejo de Administración para establecer sanciones distintas a la prevista en el Artículo 25° para lo cual elaborará el reglamento respectivo, el cual contendrá causas y sanciones para todas las contravenciones al Estatuto y los reglamentos contraídas por los asociados. Este reglamento deberá tener la aprobación de la Asamblea General para que sus normas puedan aplicarse.


A la Junta de Vigilancia le corresponde adelantar las averiguaciones y demás conocimientos sobre controversias, faltas o causales de retiro y exclusión o sanciones a los asociados o directivos, antes que el Consejo de Administración proceda a aplicar una sanción. De todo lo actuado, la Junta de Vigilancia producirá un acta o informe, según el caso, para presentarlo al Consejo de Administración.

Toda sanción económica impuesta a los asociados o a los miembros de los cuerpos directivos, por infracciones al Estatuto y los reglamentos, se destinará al Fondo de Solidaridad.

Será considerado dimitente todo miembro del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia que faltare sin causa justificada tres (3) veces consecutivas a sesiones. En tal caso, se llamará para el resto del período al suplente. Los suplentes podrán reemplazar a los principales en faltas temporales.

Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Gerente, el Revisor Fiscal y demás trabajadores de COOMAGISCUN, son responsables de la acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes.

COOMAGISCUN, los asociados y los acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra los miembros del Consejo de

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

Administración, Junta de Vigilancia, Gerente, Revisor Fiscal y demás empleados por sus actos de omisión, extralimitación o abuso de autoridad con los cuales hayan podido perjudicar el patrimonio y prestigio de la cooperativa con el objeto de exigir reparación por los perjuicios causados.

CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE CONTROL

Artículo 26.

La vigilancia y el control fiscal, se ejercerá atendiendo la parte social, la cual estará a cargo de la Junta de Vigilancia y la parte financiera y/o económica estará a cargo de la Revisoría Fiscal


Artículo 27. Junta de Vigilancia

Tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración de la Cooperativa y responderá ante la Asamblea General del cumplimiento de sus deberes.

La Junta de Vigilancia estará integrada por tres asociados hábiles con sus respectivos suplentes personales elegidos por la Asamblea General para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea.

Los integrantes de la junta de vigilancia deberán poseer conocimientos o habilidades mínimas que le permitan adelantar labores de análisis, valoración y documentación de las actividades de la organización.

Desarrolla sus funciones con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. Sus miembros responden personal y solidariamente por el cumplimiento de sus obligaciones que le imponen la ley y el Estatuto. Es el organismo encargado del Control Social y Técnico de la Cooperativa.

 COOMAGISCUN <small>Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca</small>		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

Entrará a ejercer sus funciones una vez sea inscrita por la autoridad competente, previa convocatoria del Gerente de COOMAGISCUN.


La Junta de Vigilancia sesionará una vez al mes en forma ordinaria y extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos.

A las reuniones sólo asistirán, los miembros principales de este órgano; los suplentes sólo podrán asistir en ausencia del miembro principal respectivo, de conformidad con el reglamento interno.

La convocatoria a sesiones extraordinarias se hará por derecho propio, a petición del Consejo de Administración, del Revisor Fiscal, del Gerente, de los Comités, de los asociados o de la Superintendencia de la Economía Solidaria o el organismo estatal que ejerza sus funciones.

Los aspirantes a integrar la Junta de Vigilancia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y responsabilidad para ejercer el cargo.
- b) Conocimiento de los objetivos y actividades de la organización solidaria, de manera que pueda ejercer un efectivo control social.
- c) Experiencia o conocimientos que sean apropiados y necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades; deberán estar acreditados al momento en que se postulen para ser elegidos o dentro de los dos (2) meses siguientes a su elección. El consejo de administración verificará el cumplimiento de tales requisitos.
- d) En todo caso se deben fijar requisitos rigurosos, tales como capacitación en aspectos cooperativos, análisis financiero, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020


- e) Acreditar educación y capacitación en aspectos cooperativos, análisis financiero, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.
- f) Antigüedad como asociado mínimo de cinco (5) años.
- g) Haber formado parte de un cuerpo directivo o de un comité de COOMAGISCUN.
- h) Haber recibido capacitación Cooperativa con una intensidad no inferior a ciento cincuenta (150) horas.
- i) No haber sido sancionado por la Cooperativa.
- j) Poseer condiciones de liderazgo.
- k) Demostrar conocimiento del Estatuto y los reglamentos de la Cooperativa, integridad ética en sus actuaciones y capacidad para tomar decisiones en beneficio de la Cooperativa y de sus asociados.

La concurrencia de dos (2) miembros de la Junta de Vigilancia hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Las decisiones se adoptarán por unanimidad.

En caso de desintegración de la Junta de Vigilancia, el Consejo de Administración convocará inmediatamente a la Asamblea General para la elección correspondiente.

Artículo 28. Son Deberes de la Junta de Vigilancia:

- a) Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el estatuto, los reglamentos, los códigos de ética corporativa, buen gobierno, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
- b) Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo de los asociados.
- c) Informar sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

- d) Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- e) Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.
- f) Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
- g) Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de los mismos. Es decir, la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ecológicas para las cuales se constituyó la Cooperativa.
- h) Garantizar los derechos y hacer que se cumplan las obligaciones de los asociados.
- i) Conocer y tramitar las quejas en relación con la actuación de los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia.
- j) Cumplir con los principios y valores cooperativos.

Artículo 29. Son Funciones de la Junta de Vigilancia:


- a) Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos.
- b) Informar a los órganos de administración, al revisor fiscal y a la Superintendencia de Economía Solidaria sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de la cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
- c) Hacer llamadas de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.
- d) Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
- e) Elaborar su propio reglamento.
- f) Informar con la debida oportunidad al Consejo de Administración o a la Asamblea General, según el caso, o en instancia posterior a la Superintendencia de Economía



- Solidaria o el organismo estatal que ejerza sus funciones sobre las irregularidades existentes en el funcionamiento de la Institución y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse.
- g) De acuerdo con el Consejo de Administración, establecer el procedimiento para que los asociados puedan examinar libros, inventarios y balances.
 - h) Velar porque todos los asociados cumplan las obligaciones estatutarias, haciéndoles conocer sus deberes y derechos por medio de la publicación del Estatuto y los Reglamentos de la Cooperativa.
 - i) Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios cooperativos.
 - j) Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de servicios, tramitarlos y solicitar los correctivos por el conducto regular con la debida oportunidad.
 - k) Hacer llamadas de atención a los asociados que incumplan los deberes consagrados en la Ley, el Estatuto y los reglamentos.
 - l) Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
 - m) Verificar la lista de los asociados o delegados hábiles e inhábiles para poder participar en asambleas.
 - n) Ejercer el control social de conformidad con las disposiciones legales.
 - o) Las demás que le asigne la ley o el estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la revisoría fiscal.


Artículo 30. Revisor Fiscal

Estará a cargo de un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General con su suplente para un período de dos 2 años pudiendo ser reelegido o removido del cargo por la Asamblea General.

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020


Para elección del Revisor Fiscal de la Cooperativa, la Asamblea General tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado en la Junta Central de Contadores, acreditará formación académica en el campo de la revisoría fiscal; la cual podrá homologarse con 5 años de experiencia como revisor fiscal en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de tres (3) años como revisor fiscal en organizaciones del sector solidario, tanto para el principal como para el suplente.
- b) Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria.
- c) Comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.
- d) Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los 5 años anteriores a su postulación.
- e) No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la cooperativa o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación.
- f) No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, gerente y personal directivo de la organización solidaria.
- g) No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

Artículo 31. Mecanismos para la Elección del Revisor Fiscal:

- a) Con antelación no inferior a un (1) mes de la fecha fijada para la realización de la asamblea en donde se elegirá el revisor fiscal, la cooperativa pondrá a disposición de los interesados la siguiente información:
 - i. Estados financieros de propósito general más recientes y su dictamen si los hubiere.
 - ii. Informe en el cual se describa la organización solidaria, su naturaleza, estructura, control, actividades principales, tamaño de sus operaciones, ciudades en las cuales preste servicios, número de asociados y de empleados y demás datos que permitan evaluar la auditoría interna.
 - iii. Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo, etc.).
- b) La selección se hará mediante concurso privado, en el que participen no menos de tres (3) aspirantes. Se realizará de manera transparente en igualdad de condiciones para los interesados.
- c) La propuesta se presentará por escrito, en sobre cerrado dirigido al gerente, con antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha fijada para la elección; el estudio de estas propuestas la hará el consejo de administración y el gerente.
- d) Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos.
- e) El revisor fiscal no podrá ejercer la revisoría fiscal durante más de dos (2) periodos consecutivos en la Cooperativa.

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

Artículo 32. Mecanismos para la Información del Revisor Fiscal:


El consejo de administración, el gerente, además de velar porque el revisor fiscal se les permita cumplir a cabalidad con sus responsabilidades, le exigirán, al menos lo siguiente:

- a) Presentar el plan de trabajo al consejo de administración, al gerente y a la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- b) Informar sobre el cumplimiento de sus responsabilidades legales y estatutarias, así como del plan de trabajo aprobado.
- c) Informar sobre los hallazgos más relevantes, junto con las recomendaciones que estime pertinentes.

Artículo 33. Obligaciones del Revisor Fiscal:

El Consejo de administración y el gerente, se comprometen, en aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la revisoría fiscal a lo siguiente:


- a) Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de la cooperativa.
- b) Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Permitirle y apoyarle, para rendir los informes que le corresponden, en la convocatoria de los órganos de la cooperativa o, si es el caso, hacer incluir en el orden del día la consideración de los mismos.
- d) Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los organismos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz, pero sin voto.
- e) Permitirle informar sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de la cooperativa.

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

- f) Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento de la cooperativa.

Artículo 34. Son Funciones del Revisor Fiscal:

- a) Cerciorarse que las operaciones de la Cooperativa se ajusten al Estatuto, a las decisiones de la Asamblea General y del órgano de administración.
- b) Dar cuenta oportuna y por escrito a la Asamblea General, Consejo de Administración o al Gerente, según sea el caso, de las irregularidades que ocurran al interior de la Cooperativa.
- c) Colaborar con las entidades gubernamentales y rendir los informes a que haya lugar o los que sean requeridos.
- d) Velar por que se lleve la contabilidad de la institución, de acuerdo con las normas legales y estatutarias y las actas de las reuniones de Asamblea, órganos de administración, control y vigilancia.
- e) Inspeccionar los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen las medidas de conservación y seguridad.
- f) Impartir instrucciones y hacer inspecciones (arqueos, inventarios), solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente.
- g) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe respectivo.
- h) Convocar a la Asamblea General, Consejo de Administración o Junta de Vigilancia a reuniones extraordinarias cuando lo crea necesario.
- i) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el Estatuto y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General o el Consejo de Administración.

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios graves que ocasione a la Cooperativa o a los asociados y a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

El Revisor Fiscal que no cumpla con las funciones previstas en la Ley y en el Estatuto o que las cumpla irregularmente o en forma negligente se hará acreedor a las sanciones previstas en el Código de Comercio y demás normas que regulen el ejercicio de la profesión.

CAPÍTULO V. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO-SARLAFT.


Artículo 35. Oficial de Cumplimiento

1) El lavado de activos (LA) y la financiación del terrorismo (FT) constituyen una amenaza para la estabilidad y consolidación del sistema financiero y en general de la economía del país.

Por este motivo, la SUPERSOLIDARIA que es el ente de vigilancia y control de las Cooperativas, estableció la obligatoriedad de implementar y gestionar un Sistema de Administración de Riesgo que permita mitigar la exposición y minimizar las pérdidas derivadas de una posible materialización del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo.

El objetivo principal del SARLAFT, es prevenir que COOMAGISCUN sea utilizada por personas dedicadas a actividades ilícitas y que sea utilizada directa o indirectamente para la ejecución de éstos delitos.

2) El lavado de activos (LA) es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos.


		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

Cuando una actividad criminal genera importantes ganancias, el individuo o grupo involucrado busca una forma de controlar los recursos sin llamar la atención sobre la actividad real o las personas involucradas. Los delincuentes hacen esto para ocultar las fuentes, cambiando la forma, o movilizándolo hacia un lugar donde es menos posible que llame la atención.

3) La financiación del terrorismo (FT) es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. No obstante, es más complicado definir al terrorismo en sí mismo, porque el término puede tener connotaciones políticas, religiosas y nacionales, dependiendo de cada país.

El lavado de activos LA y la financiación del terrorismo FT, por lo general, presentan características de operaciones similares, sobre todo en relación con el ocultamiento, pero aquéllos que financian el terrorismo transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final, que es el apoyo a las actividades terroristas.

4) De otra parte, teniendo en cuenta las 40 recomendaciones de GAFI, en el número 8 se establece: Que, en relación con las Organizaciones sin fin de lucro, los países deben revisar la adecuación de las leyes y reglamentos que se refieren a las Cooperativas que pueden ser utilizadas indebidamente para la financiación del terrorismo. Las organizaciones sin fines de lucro son particularmente vulnerables y los países deben asegurarse de que no sean utilizadas para: a) Que las organizaciones terroristas aparezcan como Cooperativas legales; b) Que estas Cooperativas sin ánimo de lucro sirvan como conducto para la financiación del terrorismo, incluyendo el propósito de evitar las medidas de congelación de activos. c) Para esconder y ocultar el desvío clandestino de fondos destinados a propósitos legales hacia organizaciones terroristas.

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

Por las razones anteriores la Superintendencia de Economía Solidaria estableció en la CIRCULAR EXTERNA No. 004 del 27 de enero de 2017, las instrucciones para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en las organizaciones solidarias vigiladas por la superintendencia de la economía solidaria.

El Manual del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, se elaboró en desarrollo de lo previsto en la CIRCULAR EXTERNA No.004 del 27 de enero de 2017 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, la cual establece parámetros que deben implementarse para lograr un efectivo control de las actividades delictivas, con el fin de mitigar el riesgo de LA/FT mediante un sistema de administración de riesgos.


Por esta razón, este manual hace referencia a las políticas, procedimientos, mecanismos, instrumentos, estructura organizacional y documentación implementados por COOMAGISCUN, para que en el desarrollo de sus operaciones habituales no sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma, de dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a éstas o a las transacciones y fondos vinculadas a las mismas.

Artículo 36.

COOMAGISCUN tiene la obligación de designar un oficial de cumplimiento con su respectivo suplente.

Requisitos.

- a. Debe pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa de la organización y depender directamente del Consejo de Administración (este requisito no es obligatorio para el oficial de cumplimiento suplente).

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

- b. Su designación estará a cargo del Consejo de Administración.
- c. El aspirante debe tener capacidad de decisión.
- d. Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico de acuerdo con el riesgo de LA/FT y el tamaño de organización.
- e. Contar con el efectivo apoyo de los órganos de administración de la organización solidaria.
- f. Acreditar conocimiento en administración de riesgos. Para tal fin, aportarán a la organización la siguiente información: (i) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
- g. No pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales o estar vinculado con actividades previstas en el objeto social principal de la organización, que le puedan generar conflicto de interés.
- h. Ser empleado de la organización solidaria.
- i. Informar a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro del mes siguiente sobre la designación, la identificación completa de las personas que ejercerán los cargos de oficiales de cumplimiento principal y suplente.

Artículo 37. Funciones del Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con las siguientes funciones:

- a. Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en el presente manual y los que determine COOMAGISCUN en el SARLAFT.



COOMAGISCUN
Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca

CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO

CODIGO:

VERSIÓN. 01

FECHA. 23-07-2020

- b. Proponer al Consejo de Administración y al representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de la organización.
- c. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- d. Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, proveedores, empleados, contratistas para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- e. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en el manual.
- f. Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en el manual, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- g. Mantener actualizados los datos de la organización con la UIAF.
- h. Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
- i. Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer al órgano permanente de administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes.
- j. Presentar trimestralmente informes presenciales y por escrito al Consejo de Administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
 - o Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - o El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.


- Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados/proveedores y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados/proveedores y de los productos y servicios.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
- Los casos específicos de incumplimiento por parte de los empleados de la organización, así como los resultados de las órdenes impartidas por el Consejo de Administración.
- Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

CAPÍTULO VI LA COOPERATIVA ADOPTARÁ LAS SIGUIENTES POLÍTICAS

Artículo 38. Política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas.

La **COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DE CUNDINAMARCA-“COOMAGISCUN”** ha definido y establecido una política de no alcohol, tabaco y drogas, esto con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de los trabajadores, contratistas, usuarios y familias que visitan las instalaciones físicas de la empresa, ya que esto genera impactos negativos sobre la sociedad, el ambiente de trabajo y en las personas en su seguridad y condiciones de trabajo, debido a sus factores de riesgo asociado.

Por lo tanto, con el ánimo en el mejoramiento del desempeño laboral y el fomento de los hábitos y estilos de vida saludable, teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 1075 de marzo 24 de 1992 y la resolución 4225 de mayo 29 de 1992, resolución 2646 de 2008 Se establece los siguientes parámetros:

 COOMAGISCUN <small>Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca</small>		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020


- a. Prohíbe presentarse al cumplimiento de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas incluidas bebidas alcohólicas o energizantes u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral.
- b. Prohíbe el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas o energizantes, durante el desarrollo de actividades y/o funciones dentro de las instalaciones físicas de la empresa.
- c. Promueve actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores, contratistas y temporales que buscan la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el cigarrillo, bebidas alcohólicas y/o energizantes y sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.

Los trabajadores deberán tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que promuevan el cumplimiento de esta política.

El incumplimiento de esta política y de las reglas o normas que se deriven de ella, es condición de empleo y contratación de la empresa.

Artículo 39. Política de la Seguridad y Salud en Trabajo

La **COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DE CUNDINAMARCA “COOMAGISCUN”**, es una cooperativa de educadores dedicada al fomento de los aportes y crédito para sus asociados, adicionalmente, presta servicios de educación en el **COLEGIO COOPERATIVO DEL MAGISTERIO DE CUNDINAMARCA – “COLDEMAG”**, garantizando la prestación de servicio con calidad generando la satisfacción clientes. Dando cumplimiento a esta política la Cooperativa implementa mecanismos para evitar que los servicios que presta se vean involucrados en actividades delictivas, conexas o relacionadas con el lavado de activos, enriquecimiento ilícito y la financiación del terrorismo.

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

Dentro de la Cooperativa promovemos cambios que permitan la mejora continua de los sistemas de gestión de la Cooperativa.


Para lo anterior COOMAGISCUN, se compromete desde el más alto nivel de la organización a:

- a. Promover espacios de trabajo saludables que garanticen la protección de los trabajadores y medio ambiente.
- b. Identificar los peligros e impactos ambientales, evaluar y valorar, estableciendo los respectivos controles, con el objetivo de evitar y minimizar los accidentes y enfermedades laborales que se puedan presentar o la afectación al medio ambiente.
- c. COOMAGISCUN se compromete a destinar los recursos económicos técnicos y humanos que sean necesarios para el desarrollo de los sistemas de gestión que se deben implementar de acuerdo con nuestra actividad económica garantizando la inclusión de todos sus colaboradores independiente de su forma de contratación al igual que nuestras partes interesadas.
- d. Cumplir con la normatividad vigente que se relacione con sistemas de gestión implementados por la Cooperativa.

Artículo 40. Política Ambiental


La COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DE CUNDINAMARCA-COOMAGISCUN, está comprometida con el entorno social, económico y ambiental en el que interactúa. De ahí que, aunque la naturaleza propia de su actividad genere un mínimo impacto medioambiental, haya adoptado un compromiso con el desarrollo sostenible dentro de su modelo de negocio que contempla no sólo los impactos directos, sino también los indirectos generados a través de las consecuencias de sus actividades de financiación.

La Política Ambiental de La Cooperativa Del Magisterio De Cundinamarca-COOMAGISCUN, se basa en las siguientes directrices:

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

- Incluir el uso racional de los recursos naturales y la prevención de la contaminación ambiental en el diseño de nuevos proyectos e inversiones.
- Capacitar y concientizar a todo el personal sobre los impactos ambientales generados por nuestras actividades y las acciones necesarias para controlarlos o minimizarlos.
- Cumplir con los requisitos legales ambientales vigentes.
- Promover y fomentar actividades relacionadas al cuidado del ambiente en nuestra localidad.
- Continuar con las luminarias led en las instalaciones de la Cooperativa y del Colegio.
- Uso Responsable de agua.
- Realizar la disposición final del tóner, para el reciclaje de cartuchos.
- Promover el ahorro del papel creando en los empleados de la Cooperativa una cultura organizacional para optimizar el uso del papel en las actividades operativas y administrativas.
- Promover en el personal la cultura del uso adecuado y cuidado de los recursos naturales a través de sus políticas internas, como:
 - No utilizar material plástico como pitillos, mezcladores y cubiertos plásticos (cucharas, tenedores y cuchillos)
 - Utilizar baterías recargables.
 - No comprar productos químicos en aerosoles, solventes y refrigerantes, que detalle en la etiqueta sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO)
 - Reutilizar las bolsas plásticas.
 - No exigir bolsas plásticas adicionales a las requeridas. Apoyando así la aplicación de la resolución 668 de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que “Reglamenta el uso racional de las bolsas plásticas y adoptan otras disposiciones”.
- Controlar y reducir la utilización de productos dañinos para el medio ambiente.
- Gestionar adecuadamente los residuos y vertidos, y realizar un esfuerzo para la utilización más eficiente de los consumos.

La presente política y sus directrices, son aplicables a todos los centros de actividad y empleados de La Cooperativa del Magisterio

		
	CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	
CODIGO:	VERSIÓN. 01	FECHA. 23-07-2020

de Cundinamarca "COOMAGISCUN", y a los impactos ambientales directos e indirectos, que se originen en el desarrollo de su actividad.

Se promoverá su aplicación en las relaciones de La Cooperativa del Magisterio de Cundinamarca "COOMAGISCUN"

CAPÍTULO VII. DIVULGACIÓN

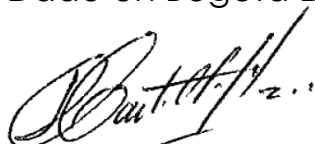
Artículo 41. Publicación y Conocimiento del Código de Ética y Conducta.

El código de BUEN GOBIERNO, que incorpora el Código ética y conducta, aprobado por el Consejo de Administración deberá ser publicado y conocido por todas las personas a las cuales aplica. Cuando se posesionen nuevos directivos, o empleados estos deberán conocer este documento, teniendo en cuenta que el mismo enmarca a la cooperativa dentro de principios de respeto, responsabilidad, transparencia, confianza y sociabilidad, que permiten el crecimiento armónico de la Cooperativa. Es responsabilidad de Gerencia y Asistente Administrativo entregar la Guía.

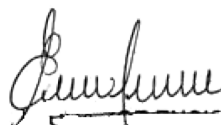
El presente código será objeto de revisión y actualización cada vez que los órganos de dirección y administración lo consideren necesario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los (3) tres días del mes de agosto de 2020.



DANILO CASTILLO LEAL
Presidente



LAURA ZOE ENCISO OSPINA
Secretaria